



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO AUTONÓMICO COMPLETO DE LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0403]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0403, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a elaboración de un inventario autonómico completo de los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 15 de mayo de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0403]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, solicitando su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1946, la dictadura franquista aprobó una Ley Hipotecaria que otorgó a la Iglesia Católica un privilegio sin precedentes: inscribir bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad mediante una simple certificación del obispo correspondiente, sin necesidad de acreditar ningún título de propiedad. Un privilegio que equiparaba a la Iglesia con el propio Estado y a sus obispos con funcionarios públicos.

Este privilegio era propio del Estado confesional franquista pero no era coherente con los principios que la Constitución Española de 1978 consagró: aconfesionalidad del Estado, igualdad ante la ley y seguridad jurídica. Sin embargo, no solo se mantuvo, sino que fue ampliado durante el Gobierno de José María Aznar: con la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, se extendió los supuestos en los que la Iglesia podía inmatricular bienes y con el Real Decreto 1867/1998 se eliminó la exclusión que hasta entonces protegía de la inmatriculación a los lugares de culto.

No hubo un cambio para revertirlo hasta 2015, cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo señaló su incompatibilidad con los principios de igualdad y seguridad jurídica. Fue entonces cuando se aprobó la Ley 13/2015 que puso fin a este procedimiento.

Entre 1998 y 2015 la Iglesia Católica inscribió a su nombre en los registros de la propiedad en torno a 35.000 bienes en todo el territorio nacional. Según la Coordinadora estatal para la defensa y recuperación del patrimonio -integrada por colectivos como Redes Cristianas y Europa Laica-, más de 100.000 bienes inmuebles de diferentes tipologías y todo su contenido fueron inmatriculados por la Iglesia Católica con la simple declaración unilateral del obispo correspondiente, sin acreditar título de propiedad alguno.

El Gobierno de España publicó en febrero de 2021 un listado con 31.961 bienes inmuebles inmatriculados por la Iglesia Católica entre 1998 y 2015, ordenados por comunidades autónomas y municipios. Posteriormente, impulsó una Comisión Mixta con la Conferencia Episcopal, en cuyo marco la propia Iglesia reconoció que en torno a un millar de esos bienes no eran de su titularidad, comprometiéndose a colaborar en los procesos de regularización que correspondieran.

Así es como se abrió una vía para que las entidades locales puedan iniciar los procedimientos de reclamación de aquellos bienes de dominio público que son susceptibles de ser recuperados por su carácter imprescriptible (art. 132.1 CE y Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas).

En lo que respecta a nuestra región, se estima que existen aproximadamente 2.000 bienes afectados; sin embargo, el listado estatal disponible solo recoge los inscritos a partir de 1998, por lo que los anteriores a esa fecha podrían duplicar los recogidos en él.

Es importante subrayar que no se trata únicamente de inmuebles de uso religioso sino también de plazas públicas, cementerios, ermitas, casas parroquiales, fincas rústicas, edificios de uso civil y bienes de singular relevancia cultural e identitaria. El caso más significativo de Cantabria son las estelas de Barros, bienes de especial relevancia cultural, símbolos de identidad cántabra de origen prerromano y sin vinculación alguna con el cristianismo, que figuran inmatriculados a nombre de la Iglesia Católica.

Ante esta situación, resulta imprescindible elaborar un inventario propio que identifique cada bien inmatriculado en nuestra región, municipio a municipio, con su referencia catastral y la documentación sobre su titularidad. Una vez disponible, se deberá poner ese inventario al servicio de los ayuntamientos, así como informar de sus posibilidades de reclamación, en su caso. Hay que tener en cuenta que con frecuencia tienen que arrendar a terceros o adquirir inmuebles para prestar servicios públicos por falta de espacios propios, desconociendo que podría haber propiedades sobre las que tienen un derecho legítimo.

Por lo expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Elaborar un inventario autonómico completo de los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en Cantabria, que complemente y amplíe el listado estatal publicado por el Gobierno de España en febrero de 2021, incorporando especialmente los bienes inscritos a partir de 1978.

2. Establecer un cauce de colaboración con el Decanato de Registradores de la Propiedad de Cantabria para la identificación de los bienes inmatriculados.

3. Promover un acuerdo de colaboración con instituciones educativas que impartan formación en el área de Patrimonio Histórico, Archivística y Documentación a fin de que puedan participar en la elaboración del inventario y contribuyendo así a la formación de las nuevas generaciones en el conocimiento y la defensa del patrimonio colectivo.

4. Impulsar dicho inventario en colaboración con las entidades locales de Cantabria, como agentes directamente interesados en la identificación y eventual recuperación de estos bienes. Una vez realizado, se pondrá a su disposición el inventario completo (incluyendo la relación de documentación que acredite o no la titularidad de la propiedad), acompañado de información clara y accesible sobre los procedimientos jurídicos habilitados para la reclamación de bienes de dominio público, recordando su carácter imprescriptible y las vías administrativas y judiciales disponibles.

5. Prestar asistencia jurídica y técnica a los ayuntamientos que deseen iniciar procedimientos de reclamación de bienes de dominio público inmatriculados por la Iglesia Católica a través de sus servicios jurídicos y en coordinación con la Federación de Municipios de Cantabria.

6. Crear una sección específica y de acceso público en el portal web del Gobierno de Cantabria donde se publique y mantenga actualizado el inventario autonómico de bienes inmatriculados, facilitando el acceso de la ciudadanía y de las entidades locales a esta información."

En Santander, a 13 de mayo de 2026

Fdo.: Mario Iglesias Iglesias. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."